Año de 1947 — Lunes 24 de Noviembre — Núm. 142

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 id.	Un semestre	38,50 id.
Un año	60,00 id.	Un año	65,00 id.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea o fracción, desde 1.º de Enero de 1947, 1,50 ptas.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 id. Número de más de tres años, 2,00 id.

2251

DELEGACION DE HACIENDA

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

Documentos cobratorios por Contribución Territorial para el año 1948

CIRCULAR

Transcurrido con exceso el plazo que en las circulares de esta Administración de fecha 9 y 10 de Septiembre último, se concedía para que los documentos cobratorios por Contribución Territorial, Riqueza Rústica Amillarada y Riqueza Urbana, tuvieran entrada en esta Administración de Propiedades, y faltando algunos documentos por recibir, por la presente circular se pone en conocimiento de todos aquellos Ayuntamientos morosos, que a la publicación de la misma no hayan remitido los documentos cuya confección les está encomendada, que se les concede un nuevo plazo para que puedan enviar los Padrones y Listas cobratorias que han de tener vigencia en el ejercicio de 1948 antes del día 1.º de Diciembre próximo; pero advirtiéndoles que en los mismos ha de reflejarse ya el aumento del 10 por 100 que sufrirán desde 1.º de Enero de 1948 los recargos que integran el Fondo de Corporaciones Locales, según Decreto Ley aprobado recientemente en Consejo de Ministros.

Para ello, habrán de tenerse en cuenta las siguientes normas:

En la Contribución Territorial Rústica, la modificación introducida por el Decreto Ley antes citado, afecta al recargo del 40 por 100 para el Fondo de Corporaciones Locales, que queda establecido en el 44 por 100 de la cuota del Tesoro.

En su virtud, los documentos cobratorios correspondientes a Riqueza Rústica Amillarada se liquidarán al coeficiente 36,8975 por 100 y al 15 por 100 de Seguros Sociales en columnas independientes y ambos sobre el total riqueza.

En la Contribución Urbana, la modificación establecida por el mismo Decreto-Ley origina que el recargo del 50 por 100 para el Fondo de Corporaciones Locales pase a ser el 55 por 100 sobre la cuota del Tesoro.

Con esta modificación los tipos de gravamen que regirán en el próximo ejercicio de 1948 y que se habrán de tener en cuenta al confeccionar los documentos que aún no han llegado a esta Administración son:

Cuota del Tesoro: 17,20 por 100 sobre el líquido imponible.

Recargo Transitorio, 20 por 100 sobre la Cuota del Tesoro.

Recargo Ordinario, 55 por 100 sobre la cuota del Tesoro.

Coeficiente total, 30,10 por 100 sobre el Líquido imponible.

En la formación de los documentos a que se refiere esta circular, deberán tener muy en cuenta todas las instrucciones contenidas en la de 9 de Septiembre último (BOLETIN OFICIAL del 26), que no son modificadas por la presente y que, por la premura del tiempo, se autoriza la liquidación al coeficiente total del 30,10 por 100 sobre el líquido imponible, debiendo hacer al final de cada documento un resumen de las cantidades que corresponden a cuota del Tesoro, a Recargo Extraordinario y a Recargo Ordinario.

Espera esta Administración que por parte de todos los Ayuntamientos y Juntas Periciales que quedan afectados por la presente circular, se ponga el máximo interés en la realización de este servicio dentro del nuevo plazo concedido; transcurrido el cual se adoptarán las medidas coercitivas que autoriza el Reglamento, imponiendo las sanciones correspondientes y procediendo al nombramiento de Comisionados que, por cuenta del Ayuntamiento, pasen a recoger los referidos documentos cobratorios.

Segovia, 18 de Noviembre de 1947. El Administrador de Propiedades, Pablo Bellido.

2232

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIO

Por el presente se hace saber: Que en uso de las atribuciones que me están conferidas, he aprobado con esta fecha las relaciones de características catastrales del término municipal de *Monzoncillo*, después de terminado el plazo de exposición al público. Contra este acuerdo pueden recurrir los particulares y entidades interesadas, durante el plazo de 15 días, ante el Ilmo. S. Director General de Propiedades y Contribución Territorial.

Segovia, 19 de Noviembre de 1947. El Ingeniero Jefe provincial, Pedro Romillo.

2253

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Segovia

ANUNCIO

Cupos de Carburantes líquidos

Con el fin de formalizar la petición de carburantes líquidos, deberán personarse en esta Jefatura a partir del día 24 del corriente, cualquier día laborable en horas de diez a una, los titulares de líneas de viajeros con recorrido exclusivamente provincial, o que siendo interprovincial unan un pueblo con esta capital de provincia.

Los restantes titulares de líneas interprovinciales, solicitarán los cupos de las provincias en que tengan su extremo de menor número de habitantes.

Asimismo, se personarán en esta Dependencia los titulares de vehículos provistos de las siguientes autorizaciones: Clase C. (gran turismo); clase G. (Omnibus para excursiones); clase E. (camiones), y de éstos únicamente los dedicados a la construcción de obras a cargo del Ministerio de Obras Públicas, así como las Empresas constructoras propietarias de la maquinaria que utilice dichos carburantes con destino a dichas obras públicas.

Segovia, 20 de Noviembre de 1947. El Ingeniero Jefe, Pedro Morán.

2264

Comisión Provincial de Educación Nacional de Segovia

En sesión celebrada el día 17 de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, esta Comisión Provincial ha efectuado los nombramientos de Maestros interinos y sustitutos que a continuación se indican, de acuerdo con lo dispuesto en la O. M. de 26 de Agosto de 1938 y demás disposiciones complementarias:

D. Juan Barrio Herrero, Maestro interino de la Escuela unitaria de Aldehuela del Codonal.

D. Jacinto Díez Maroto, Maestro interino de la Escuela unitaria de Adrados.

D. Clemente de Frutos Herranz, Maestro interino de la Escuela unitaria de Urueñas.

D.ª Constancia Monedero Magdalen, Maestra interina de la Escuela mixta de Castrojimeno.

D.ª Ildefonsa Julia González Gago, Maestra sustituta de la Escuela mixta de Pascuales.

D. Felipe Pastor Cañas, Maestro sustituto de la Escuela mixta de Arahuetes.

D. Mariano Martín de Pedro, Maestro interino de la Escuela mixta de Huerta.

D. Manuel Rodríguez Nieto, Maestro sustituto de la Escuela mixta de Riofrío de Riaza.

D.ª Rufina de la Cruz Casado, Maestra interina de la Escuela unitaria de Hontalbilla.

D.ª Ana María Sanz Cubo, Maestra interina de la Escuela unitaria de Fuentidueña.

D.ª Celestina Rodríguez Pérez, Maestra sustituta de la Escuela unitaria de Vegas de Matute.

D. Victoriano Nieto Sanz, Maestro interino de la Escuela unitaria de Cuevas de Provanco.

D. Anastasio Piñuela Dueñas, Maestro interino de la Escuela unitaria de Santo Tomé del Puerto.

D. Pedro Arribas Adrados, Maestro interino de la Escuela mixta de El Valle.

D.ª Primitiva de la Cruz Casado, Maestra interina de la Escuela unitaria de Armuña.

D. Bonifacio Tejedor Tejedor, Maestro interino de la Escuela Graduada núm. 1 de Segovia.

D.ª María Montarelo Merino, Maestra interina de la Escuela unitaria núm. 1 de Torreiglesias.

Estos nombramientos no surtirán efectos hasta la publicación de los mismos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, disponiendo los interesados de un plazo de diez días para tomar posesión de los mismos.

Segovia, 18 de Noviembre de 1947.—El Secretario, J. Gómez Andrés.—V.º B.º: El Vicepresidente, José Crecente.

2265

Jefatura del Servicio Agronómico Nacional de Segovia

CIRCULAR

Por la presente se pone en conocimiento de todos los productores vinicultores, comerciantes, exportadores, detallistas y cuantos realicen operaciones de vinos y demás productos derivados de la uva, la obligación en que se encuentran (artículos 11 y 12 del Estatuto del Vino Ley de 26 de Mayo de 1933), de presentar dentro de los diez días últimos del mes en curso, en el Ayuntamiento del término municipal donde realicen las operaciones de elaboración de negocio, una declaración triplicada por cada bodega o establecimiento en la que conste: cantidad en litros de las distintas clases de vinos que posean el día 20 de este mes, graduación, y si procede de la actual campaña o de cosechas anteriores. Estas declaraciones serán hechas con arreglo al modelo núm. 1 que se inserta.

A los contraventores de esta obligación se les formará el oportuno expediente de sanción, que según la citada Ley oscila entre el 10 y el 50 por 100 del valor de la mercancía no declarada.

Los Ayuntamientos recordarán por medio de bandos, e invitarán a cumplir dicha obligación, a cuantos se hallan afectados, facilitando los impresos necesarios al precio de coste y a medida que vayan recibiendo dichas declaraciones, devolverán un ejemplar sellado a los interesados, reservándose los otros dos que habrán de remitir dentro de los diez primeros días de Diciembre próximo a esta Jefatura Agronómica, para su debida aprobación. Estas declaraciones, vendrán acompañadas de una relación totalizada con arreglo al modelo número 2 que tambien se inserta, en la que expresarán claramente: número de declaraciones presentadas, vinos procedentes de la cosecha actual y

vinos procedentes de las cosechas anteriores. Cada uno de estos dos grupos se subdividirán, a su vez, en dos clases: 1.ª vinos secos; en ella se incluirán los vinagres y vinos cuya riqueza de licor sea inferior a dos grados Beaumé. 2.ª vinos dulces; en las que se incluirán las mistelas, concentrados, arropes, mostos, apagados, azufrados, vermuts que no lleven la denominación de secos, y en general cuantos vinos contengan una riqueza de licor superior a dos grados Beaumé.

Los Ayuntamientos que dejen incumplidas estas obligaciones serán sancionados sus Alcaldes respectivos, con multas que oscilarán entre 100 y 1.000 pesetas, de acuerdo con lo que determina la referida Ley.

Segovia, 22 de Noviembre de 1947. El Ingeniero Jefe, Manuel Leal Santoyo.

MODELO NÚM. 1

Declaración de cosechas y existencias

AYUNTAMIENTO DE................, PROVINCIA DE.............,

COSECHA DE 1947

D..., vecino de..., (1) declara que la bodega o almacén de su propiedad situada en la calle de..., núm... de esta población, posee los géneros y con las características que a continuación se detallan:

PRODUCTOS	Procedencia	Graduación Alcohol Licor	Litros elaborados en esta campaña	De campañas anteriores	Observaciones
Vino tinto..........					
Vino blanco........					
Vino clarete........					
Arrope concentrado.					
Vino dulce.........					
Vermut............					
Vinagre...........					
		TOTALES.			

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Estatuto del Vino, Ley de 26 de Mayo de 1943, suscribo por triplicado y a un solo efecto, la presente declaración en... de 1947.

(1) Cosechero o comerciante.
(2) Cosecha propia o comprada.

MODELO NÚM. 2

Relación de declaración de cosechas y existencias de vinos y sus derivados

AÑO DE 1947

AYUNTAMIENTO DE............, PROVINCIA DE.................,

Número de declaraciones presentadas...........

Nombres de los declarantes	Elaborado en la campaña		De campañas anteriores		Observaciones
	LITROS		LITROS		
	Secos	Dulces	Secos	Dulces	
TOTALES.........					

2271

Confederación Hidrográfica del Duero

1.ª Sección Técnica

Se anuncia por esta Confederación, un concurso público para la ejecución del primer destajo y sucesivos de la continuación de las obras del trozo 3.º del Canal del Riaza, incluído el suministro de cemento.

La fianza provisional es de 10.000,00 pesetas.

La presentación de proposiciones podrá hacerse hasta las doce horas del día 11 de Diciembre de 1947, en las Oficinas de la Dirección General de Obras Hidráulicas en Madrid, o en las de la Confederación, Muro 5, Valladolid, indistintamente.

El proyecto, pliego de condiciones de las obras y del suministro de cemento, podrán ser examinados durante el plazo de presentación de proposiciones en ambas oficinas en las horas hábiles de las mismas.

Valladolid, 21 de Noviembre de 1947.—El Ingeniero Jefe de la 1.ª Sección, Francisco Bardán.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2261

TORRE VAL DE SAN PEDRO

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria del día dieciséis del corriente mes, aprobó dos proyectos, uno para la construcción de dos viviendas para funcionarios de la localidad y otro para construcción de un edificio con destino a sala de reuniones públicas en el anejo Valle, cuyos proyectos han sido confeccionados por el Arquitecto de Segovia don Francisco Fernández Vega y del Río, los que en unión de sus respectivas memorias y presupuestos se hallan al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de quince días, contados desde el siguiente al que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por cuantos lo deseen y formular por escrito las reclamaciones que estimen convenientes.

Torre Val de San Pedro a 19 de Noviembre de 1947.—El Alcalde, Florencio Martín.

DOCUMENTOS COBRATORIOS

Confeccionados que han sido los documentos cobratorios que al pie se relacionan, para el próximo año de 1948, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo que también se indica, que empezará a contarse desde el siguiente día en que aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo puedan examinarse por los contribuyentes y formular las reclamaciones que consideren justas; transcurrido el cual, se dará a los mismos el trámite que corresponda.

Relación que se cita

TORREIGLESIAS

Padrón de edificios y solares, ocho días; matrícula industrial, ocho días.

SOTILLO

Padrón de la riqueza urbana, ocho días; matrícula industrial, diez días.

CASTILLEJO DE MESLEON

Padrón de la riqueza urbana, ocho días; matrícula industrial, ocho días.

JEMENUÑO

Matrícula de la contribución industrial, diez días.

LAGUNA RODRIGO

Matrícula de industrial, diez días.

BERNUY DE COCA

Matrícula industrial y de comercio, ocho días.

AREVALILLO DE CEGA

Padrón de edificios y solares, ocho días.

PRESUPUESTOS APROBADOS

Formulado y aprobado definitivamente por los Ayuntamientos que a continuación se citan el presupuesto municipal ordinario formado para el próximo ejercicio de 1948, queda expuesto al público, en unión del expediente respectivo de cada uno, en las Secretarías municipales por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse reclamaciones, conforme disponen los artículos correspondientes del Decreto de 25 de Enero de 1946, sobre Ordenación de las Haciendas Locales.

Relación que se cita

EL ESPINAR.
MOZONCILLO.
BERNUY DE COCA.
FUENTEMILANOS.
RIAGUAS DE SAN BARTOLOME.
ALCONADA DE MADERUELO.
HINOJOSAS DEL CERRO.
RIOFRIO DE RIAZA.
PARADINAS.
VALLERUELA DE SEPULVEDA.
OREJANA.
CASTROSERNA DE ARRIBA.
MELQUE DE CERCOS.
DONHIERRO.
TORRE VAL DE SAN PEDRO.
SANGARCIA.
BECERRIL.
MARUGAN.
PRADENA.
SAMBOAL.
SEBULCOR.
SAN CRISTOBAL.
RAPARIEGOS.
FUENTERREBOLLO.
LA SALCEDA.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2250

SEPULVEDA

REQUISITORIA

Por la presente se llama al que dice llamarse Gregorio Alonso Rodado que es natural de Cigales (Valladolid), de 18 años de edad, representando tener de 23 a 24 años, estatura 1,600, pelo negro y rizado, color moreno, viste chaqueta azul y pantalón también azul como de mecánico, calza alpargatas negras y se dedica a ser componedor ambulante; haciéndose acompañar de tres mujeres, la una en su compañía dice vivir, tartamuda al hablar y representa de 23 a 24 años, que lleva salvoconducto expedido a nombre de Ramona Veroda Giménez; otra mujer como de 24 a 25 años, y otra más que representa unos 46 años y dice ser la madre del Gregorio Alonso Rodado, procesado en el sumario número 38 de 1947 por los delitos de hurto y falsedad y comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para que comparezca ante este Juzgado en término de cinco días, a fin de notificarle el auto de su procesamiento y constituirse en prisión; bajo apercibimiento de que no haciéndolo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía, procedan a la busca y captura del expresado Gregorio Alonso Rodado y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en el depósito municipal de esta villa, acordado en el sumario número 38 de 1947 por los delitos de hurto y falsedad.

Sepúlveda, catorce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Juez de Instrucción, Bernardo Alvarez.—El Secretario, Luis Revilla.

2289

Junta Carcelaria del partido de Riaza

CONVOCATORIA

Por el presente anuncio se convoca a los señores representantes que integran este partido judicial, para que el día 1.º del próximo mes de Diciembre y hora de las doce, concurran a la sesión que en la Casa Consistorial de esta villa, se ha de celebrar con mayoría de dichos representantes si asistiesen en primera convocatoria, a las trece horas de dicho día, con los asistentes cualquiera que sea el número en segunda convocatoria, para el examen, votación y aprobación, en su caso, del presupuesto de cargas de justicia de este partido, que ha de regir durante el próximo año de 1948; advirtiendo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Orden de 13 de Septiembre de 1943 (*Boletín Oficial del Estado* del 15), es obligatoria la asistencia a las sesiones de esta Junta Carcelaria de Agrupación para los fines de administración de justicia de este partido judicial, de todos los Alcaldes o sus representantes que formen parte de la misma, salvo imposibilidad debidamente justificada.

Riaza, 21 de Noviembre de 1947. El Alcalde Presidente. Firmado.

2262

Anuncio

A partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, queda acotada la finca de mi propiedad situada al paraje denominado «Ladera del Exconvento», en el término de Ayllón, por haber sido sembrada de encina y cuyos linderos son los siguientes: Saliente, camino de Cerregro; Sur, Cipriano Montejo; Norte, Félix Lobo, y Este, Pedro Maté, cuya finca tiene una extensión superficial de dos obradas aproximadamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ayllón a 20 de Noviembre de 1947. El dueño, Cipriano Montejo Martín.

IMPRENTA PROVINCIAL